

ORIGINAL

RECIBIDO JUN30'26AM10:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 206

SEGUNDO INFORME - NEGATIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 206.

La Resolución del Senado 206, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado operacional y de seguridad de todos los balnearios de uso público en Puerto Rico, incluyendo aquellos bajo la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), municipios o entidades públicas con acuerdos de administración delegada, con énfasis en las condiciones de seguridad acuática, monitoreo de calidad del agua, rotulación informativa, servicios de salvavidas, instalaciones sanitarias y cualquier otro asunto relacionado al uso seguro y adecuado de estos espacios recreativos; y para otros fines relacionados; y para otros fines relacionados.

Como se desprende de la Exposición de Motivos de la medida bajo evaluación, esta Comisión reconoce la importancia de los balnearios públicos como espacios recreativos, turísticos y ambientales de alto valor para Puerto Rico, así como la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y accesibilidad para la ciudadanía y los visitantes.

α

No obstante, luego de evaluar el alcance y contenido de la R. del S. 206, esta Comisión concluye que varios de los asuntos que son objeto de la investigación propuesta ya se encuentran comprendidos dentro del ámbito investigativo autorizado mediante iniciativas legislativas previamente aprobadas. Entre estas la R. del S. 184, sobre el estatus actual de los trabajos de rehabilitación y reconstrucción del Centro Vacacional y Balneario de Punta Santiago en Humacao; la R. del S. 207, en torno a las regulaciones, supervisión y política pública relacionada con las aceleraciones indebidas y prácticas peligrosas de embarcaciones recreativas en las costas de Puerto Rico; la R. de la C. 413, para investigar la viabilidad de establecer sistemas de boyas para delimitar áreas propensas a ahogamientos por corrientes marinas, examinar la posibilidad de que los municipios costeros puedan destacar personal en las playas frecuentadas por bañistas e identificar protocolos efectivos para informar a la ciudadanía sobre la peligrosidad de las condiciones marítimas. Asimismo, otra medida que atiende aspectos medulares incluidos en la propuesta bajo estudio lo es el P. del S. 661, actualmente en trámite legislativo. Dicha medida, aprobada por ambos cuerpos legislativos, propone enmendar la "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", entre otros aspectos, para establecer responsabilidades de las agencias gubernamentales y disponer la responsabilidad de las plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico de enviar una alerta a sus huéspedes para informar la peligrosidad de las playas en Puerto Rico.

De otro lado, es menester destacar que mediante la R. del S. 446 se ordenó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación amplia, detallada y continua durante la Vigésima Asamblea Legislativa, sobre las diversas problemáticas vinculadas a los recursos naturales que afectan a las comunidades ubicadas en los ocho distritos senatoriales, incluyendo, sin limitarse a la erosión costera, la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos, el control y la mitigación de inundaciones, la protección y utilización sostenible de las reservas de agua, los manglares y los bosques, la actividad pesquera y la conservación de la vida silvestre, los asuntos relacionados con la contaminación y la

dr

salud ambiental, entre otros aspectos de interés público, con el fin de evaluar su alcance, impacto y las posibles medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias.

Cónsono con lo anterior, esta Comisión entiende que, los asuntos ambientales, turísticos y de manejo de recursos naturales que afectan las distintas regiones y distritos senatoriales de Puerto Rico comprendidos en la investigación legislativa previamente autorizada, incluyen indudablemente la evaluación de instalaciones recreativas costeras, el acceso y disfrute seguro de las mismas, la infraestructura asociada a dichos espacios y el desempeño de las agencias y entidades responsables de su administración y mantenimiento.

La operación de balnearios públicos, la seguridad de los bañistas, los servicios de salvavidas, la calidad del agua, la rotulación informativa, la condición de las instalaciones sanitarias, los protocolos de emergencia y la coordinación interagencial constituyen materias que pueden ser plenamente atendidas dentro de los trabajos investigativos ya autorizados bajo la Resolución del Senado 446, sin que resulte necesario duplicar esfuerzos legislativos ni destinar recursos adicionales a una investigación separada sobre temas sustancialmente similares.

La aprobación de resoluciones investigativas con alcances coincidentes puede generar duplicidad de requerimientos de información a las agencias concernidas, fragmentación de hallazgos y un uso ineficiente de los recursos legislativos disponibles.

Asimismo, es pertinente añadir que, según se desprende de la medida, parte significativa de la información que se persigue obtener puede ser recopilada y evaluada a través del mecanismo de petición de información contemplado en la Sección 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Dicho mecanismo faculta a los Senadores a requerir, de manera ágil y eficiente, información, documentos, estadísticas, informes y cualquier otro dato pertinente a las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y demás entidades sujetas a la jurisdicción legislativa, sin que sea indispensable la aprobación de una resolución formal a través de las comisiones legislativas permanentes.

4

Información relacionada con el número y ubicación de los balnearios públicos, su entidad administradora, los servicios de salvavidas disponibles, los protocolos de seguridad acuática, la calidad del agua, la rotulación informativa, las condiciones de las instalaciones sanitarias y cualquier otro aspecto operacional o presupuestario puede ser solicitada directamente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a los municipios y a las demás entidades administradoras mediante requerimientos formales de información al amparo de la Sección 18.2 del Reglamento del Senado.

Por consiguiente, esta Comisión entiende que, los objetivos perseguidos por la medida bajo estudio pueden atenderse eficazmente mediante los mecanismos ágiles de intercambio de información, así como de los esfuerzos investigativos previamente autorizados, evitando así la duplicidad de investigaciones y promoviendo un uso más eficiente de los recursos de las comisiones legislativas permanentes.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 206.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente